

REPÚBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ITAGÜÍ

Seis de diciembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN RADICADO Nº 2022-00196-00

En el trámite de incidente de desacato, promovido por CARLOS ANDRÉS SALGADO IBARGÜEN contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, confirmado por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, el proveído proferido por esta agencia judicial el pasado 22 de noviembre, el Despacho procede de conformidad.

Así, en consideración a que a la señora Clelia Andrea Anaya Benavides en su calidad de Directora de Reparación de la UARIV, no le ha acreditado al Despacho la consignación de la multa impuesta en la providencia del 22 de noviembre de 2022, confirmada como se dijo por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, por el incumplimiento al fallo de tutela proferido el día 2 de agosto de 2022, se dispone oficiar a JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN, para que proceda al cobro por vía coactiva de la multa impuesta, y de la misma manera se ordena remitir copias auténticas de las providencias mencionadas a la Policía Nacional -SIJIN para el cumplimiento del arresto domiciliario al encargada del cumplimiento de acciones constitucionales de la entidad accionada, señor FERNANDO ADOLFO ECHAVARRÍA DIEZ, adjuntando las respectivas certificaciones, copia auténtica de la sanción impuesta y la del superior, expedida por la Secretaría, con nota marginal de ser primeras copias, que prestan mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

Código: F-ITA-G-09 Versión: 04

RADICADO Nº 2022-00196-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 204 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 07 de diciembre de 2022 a las

Muna

La Secretaria

Firmado Por: Isabel Cristina Torres Marin Juez Juzgado De Circuito Laboral 001 Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 34b9d895f331c12fe12c0827e71b6768b82e6306b2557ca43b4b593d3f5ff2d9 Documento generado en 06/12/2022 01:14:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Código: F-ITA-G-09 Versión: 04